



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 008 2021 00278 00 EH
Demandante	JOSE OVIDIO OSSA ZULUAGA
Demandado	ALBERTO ALVAREZ S SA
Asunto	Aprueba Liquidación Crédito
A.I N°.	125V2

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a **APROBARLA** en los términos del artículo 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Michael Andrés Betancourt Hurtado
JUEZ